



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## VARIOS CT-VT/A-32-2022

### INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Solicitud de información.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030522001546, requiriendo:

*“Por este medio solicito se me proporcione copia simple de todos los contratos, convenios y documentos celebrados con persona física o persona moral, institución pública o privada, para la producción y realización de la serie documental ‘Caníbal. Indignación Total’, así como se me indique el monto total de los recursos públicos erogados para la realización de la serie documental, así como se me entregue copia simple de cualquier documento que acredite los pagos realizados.*

**Otros datos para su localización:** ‘Caníbal. Indignación Total’”

**SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley

General de Transparencia), 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0307/2022.

**TERCERO. Requerimiento de información.** El Titular de la Unidad General de Transparencia, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3280/2022 enviado mediante comunicación electrónica de veintidós de agosto de dos mil veintidós, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información requerida en la solicitud.

**CUARTO. Ampliación del plazo.** La Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3401/2022 enviado por correo electrónico el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, lo que se atendió con el oficio CT-342-2022 de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en el que se informó que la autorización fue aprobada por este Comité en sesión de esa fecha y se notificó a la persona solicitante el veinticinco de agosto último.

**QUINTO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante comunicación electrónica de trece de septiembre de dos mil veintidós, el Titular de la Unidad General de Transparencia, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3741/2022, remitió el expediente electrónico UT-A/0307/2022 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

**SEXTO. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós, la Presidencia del Comité de



Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-32-2022** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-366-2022, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis.** En la solicitud de acceso se pide información sobre la serie “Caníbal. Indignación total”, producida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistente en:

1. Copia simple de los contratos y convenios celebrados con persona física o moral, institución pública o privada, para la producción y realización.
2. Monto total de los recursos erogados y copia simple de cualquier documento que acredite los pagos realizados.

Para atender la solicitud, la Unidad General de Transparencia requirió a la Dirección General de Recursos Materiales que emitiera un informe sobre lo solicitado, pero a la fecha de esta resolución no se ha recibido la respuesta correspondiente, incluso, a pesar de que este Comité autorizó la ampliación del plazo ordinario.

Por lo tanto, para dotar de eficacia el derecho de acceso a la información, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales, para que remita el informe a la Unidad General de Transparencia, en el que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información que le fue requerida, en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto, sin perjuicio de que se someta posteriormente a consideración de este Comité de Transparencia, si del contenido de ese informe se actualiza su competencia.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales en los términos expuestos en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité quien autoriza.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA  
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

cc6jBAtoDSUC6lqQ1JsgfCdRef7pncBgWY9tJWPKw6bU=